



Fecha	1 de setiembre del 2022
Para	Direcciones de Unidades Académicas y Secciones Regionales, Decanatos de Facultades, Centros y Sedes Regionales, instancias de apoyo a la academia, Departamento de Registro y comunidad universitaria en general.
De	Vicerrectoría de Docencia
Asunto	Atención de solicitudes de retiro justificado extraordinario de cursos.



### I. MARCO JURÍDICO

- 1. Los artículos 46 y 75 del Estatuto Orgánico.
- 2. El artículo 41 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- 3. Los artículos 26 y 27 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
- 4. El Calendario Universitario 2022, publicado en el ALCANCE Nº 6 a la UNA-Gaceta número 19-2021 AL 12 de noviembre del 2021
- 5. Ley N° 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

### II. ALCANCE

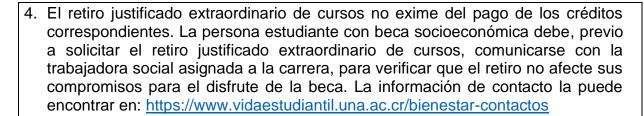
La presente instrucción es vinculante para todas las Sedes y Sección Regional, Centro de Estudios Generales, Unidades Académicas, Posgrados, Departamento y Oficinas de Registro y para toda la población estudiantil, matriculada en cursos de planes de estudio de pregrado, grado y posgrado y mientras no sea publicado en Gaceta Universitaria, el procedimiento para la ejecución de retiros justificados extraordinarios de cursos.

### III. INSTRUCCIONES

- El retiro justificado extraordinario de cursos es el trámite que le permite a la persona estudiante retirar de forma parcial o total los cursos matriculados en ese periodo lectivo y que no pudo retirar durante el período de ajuste y retiro justificado ordinario.
- 2. El retiro justificado extraordinario de cursos no afecta el promedio ponderado de la persona estudiante.
- Las fechas para solicitar y autorizar los retiros justificados extraordinarios de cursos matriculados se establecen en el Calendario Universitario para cada periodo lectivo.









- 5. El trámite de retiro extraordinario de cursos lo inicia la persona estudiante en el posgrado, Unidad Académica, Sección o Sede Regional en la que este inscrito. Para ello la persona estudiante debe completar el Formulario de retiro justificado extraordinario de cursos, disponible en el siguiente enlace <a href="https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12723">https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12723</a> y aportar los documentos probatorios que justifiquen la causa del retiro, en la Coordinación o Dirección correspondiente.
- 6. El formulario y los documentos probatorios se debe enviar de manera digital al correo electrónico oficial de la instancia académica, mediante el correo electrónico institucional de la persona estudiante. En dicho correo se adjuntará copia del documento de identificación o del carné universitario. El envío a través del correo institucional oficializa el trámite por lo que no requiere de la firma en el formulario.
- 7. Es responsabilidad de la persona que recibe la documentación verificar la autenticidad y validación de las firmas y fechas de los documentos probatorios.
- 8. La instancia académica correspondiente analiza la solicitud y tramita según corresponda: los cursos que imparte los resuelve de inmediato y los cursos de servicio y de estudios generales los remite a la instancia académica que imparte el curso.
- 9. La responsabilidad de analizar, valorar, aprobar o rechazar la solicitud de retiro corresponde a:
  - a. La Subdirección de las Unidades Académicas y la Sección Regional.
  - b. La Dirección en el caso de Unidades Académicas que no tengan Subdirección.
  - c. La Vicedecanatura en el caso del Centro de Estudios Generales.
  - d. La Dirección Académica en el caso de las Sedes Regionales.
  - e. La Coordinación en el caso de los Posgrados.
  - f. En caso de ausencia de las autoridades anteriores asume el trámite la autoridad superior competente.





- 10. Las causas para solicitar y tramitar un retiro justificado extraordinario son las siguientes:
  - a. Por incapacidad física o mental de la persona estudiante que le impida continuar en forma regular uno o varios cursos matriculados. Solo se aceptará una certificación o dictamen médico vigente, como documento probatorio.
  - b. Por incapacidad física o mental de un familiar en primer grado de consanguinidad que obligue a la persona estudiante a asumir su cuidado y le impida continuar con los cursos matriculados. Solo se aceptará una certificación médica y la epicrisis vigente, como documentos probatorios.
  - c. Por obtención de beca para iniciar estudios en instituciones nacionales o internacionales, por lo que debe presentar la carta de aceptación o constancia de beca, por parte de la Universidad oferente.
  - d. Por situaciones económicas apremiantes en su núcleo familiar. Debe presentar los documentos probatorios.
  - e. En caso de haber sido electo posterior a la matrícula para un cargo de representación estudiantil, oficialmente reconocido ante organismos colegiados de la institución y que coincida en sus funciones con el horario académico del estudiante. Debe presentar el nombramiento o la designación según corresponda.
  - f. Situaciones de origen personal-social no contempladas en los incisos anteriores. Para ello debe aportar el criterio de los Departamento de Bienestar Estudiantil o de Orientación y Psicología que certifiquen las existencias de las situaciones de excepción. En caso de que la persona estudiante no haya sido atendida por los Departamentos anteriormente citados, debe presentar las pruebas que tenga disponibles pudiendo incluir documentos emitidos por profesionales en salud mental, externos a la Universidad Nacional y que se encuentren debidamente acreditados ante el Colegio Profesional respectivo o instancias gubernamentales. En estos casos, el documento que se presente debe anotar claramente el código profesional y la impresión diagnóstica. La autoridad competente tendrá discrecionalidad en el análisis de la situación reportada para su decisión. Todo documento que contenga información sensible de la persona estudiante debe ser de manejo confidencial y para uso exclusivo de este trámite.
  - g. Cuando posterior a la matrícula haya incompatibilidad de horarios entre los cursos de la carrera y su jornada laboral. En este caso se aceptará como justificación la certificación o constancia correspondiente de su jornada de trabajo, donde se indique claramente su horario, extendida por el patrono o el Departamento de Recursos Humanos.







- 11. Para el análisis, recomendaciones de otras alternativas y la resolución definitiva de las solicitudes, la autoridad responsable debe considerar los siguientes criterios:
  - a. Las implicaciones del retiro en el cumplimiento de requisitos, correquisitos y avance en el plan de estudio, por lo cual es necesario que se revise el historial académico de la persona estudiante y el grado de avance en el plan de estudio. Estas implicaciones deben ser informadas al estudiante para su consideración previo a la resolución.
  - b. La proyección de la oferta de cursos que tenga la Unidad Académica para los períodos lectivos siguientes. Específicamente, se deben considerar los datos históricos de matrícula de los cursos y la cantidad de estudiantes que demandarán matrícula, para garantizar la disponibilidad de cupos en los cursos que se ofertarán en los siguientes períodos lectivos.
  - c. Garantizar que el trámite se resuelva antes del inicio de la inclusión de calificaciones finales en el sistema Banner.
  - d. La posibilidad de acciones de coordinación con la Dirección, el Decanato y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y otras instancias para otorgar al estudiantado apoyos para la permanencia en los cursos.

# IV. RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DE RESOLUCIONES DE RETIRO JUSTIFICADO EXTRAORDINARIO POR PARTE DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS

- 1. Una vez resuelta la solicitud, las Instancias Académicas deberán ingresar en el Sistema AGDe al sitio "Retiro Justificado Extraordinario" donde deberán crear una carpeta (no utilizar acentos) en MAYÚSCULA TOTAL, renombrada con la información del estudiante según el siguiente detalle:
  - a. Primer y segundo apellido,
  - b. Nombre completo según identificación
  - c. La palabra "id"
  - d. Número de identificación de la persona estudiantil (tal y como aparece en el documento de identificación, si es estudiante de extranjero, utilice la identificación que inicia con la letra "A").
  - e. Acrónimos de la Unidad Académica
     Ejemplo: MORALES CONEJO, FRANK, ID 123456789, DR







- 2. Debe generar un consecutivo para la serie documental "Formulario de Retiro Justificado Extraordinario" en AGDe, e incluirlo en el formulario remitido por el estudiante.
- 3. Se debe cargar la documentación del estudiante en la carpeta creada: formulario de retiro justificado extraordinario de cursos, captura de solicitud del remitente (correo electrónico), documentos probatorios y documento de identificación.
- 4. El Departamento de Registro procederá a devolver a la carpeta "Solicitudes rechazadas" la solicitud que no cumpla con algún requisito, para su respectiva corrección.

### V. DEROGACIÓN

Está Instrucción deroga la UNA-DR-DISC-004-2022 del Departamento de Registro, del 16 de marzo de 2022.

# REMITENTE: M.Sc. Randall Hidalgo Mora Vicerrector de Docencia Conservada en: AGDe (Expediente de disposiciones normativas) Publicada en: Correo electrónico institucional Entra en vigencia 01 de setiembre de 2022

FSF/MLS/EQA/XPC/AQM